



# Sección Judicial

## Remates

### LEANDRO GUTIÉRREZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1 sito en R. S. Peña N° 1211, PB, Cap. Fed., comunica en autos "3 Robles S.A. s/Quiebra s/ Incidente de liquidación de inmuebles" Expte. N° 97.297 que el martillero Leandro Gutiérrez (CUIT 20-17.364.568-7 / tel. 4374-4197) rematará EL DÍA 22 DE MAYO DE 2012 A LAS 10 HS., en punto en Jean Jaures N° 545 Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Ascasubi 81 de la localidad de Roque Pérez Prov. de Bs. As. NC: Circ. VI, Parc. 664-g, Matrícula: 5828; propiedad de la fallida: 3 Robles S.A. CUIT: 30-65.732.971-8. Se trata de un galpón en estado de abandono y en malas condiciones de conservación. Sup: 1600 m2 Ocupado. Base: U\$S 26.000. Al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Señal 30 %; Comisión 3 % más IVA; Sellado 1 %; Arancel 0,25 %. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel del 0,25% (cfr. Art. 7mo. de la Acordada 24/00). Están prohibidas las compras en comisión y la cesión o transferencia del boleto. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del C.P.C. En caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. Los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo, deberán ser verificados en autos por los organismos respectivos; los devengados a partir del decreto de quiebra hasta la toma de posesión por el comprador, serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión, son a cargo del adquirente. Las expensas comunes, las devengadas a partir del decreto de quiebra y hasta la toma de posesión, serán reconocidas como gastos del concurso en los términos del LC 240. En todos los casos en que por cualquier causa la aprobación de la subasta se efectúe transcurridos más de 30 días corridos desde la fecha de celebración del remate, el comprador deberá abonar al contado el saldo de precio con más los intereses -a partir de la fecha de la subasta y hasta el efectivo pago-, que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de descuento a treinta días (Conf. Cám. Com. en Pleno 27-10-94 "S.A. La Razón s/ Quiebra s/ Incidente pago de los profesionales". Exhibición: 16 de mayo de 2012 de 14 a 16 hs. Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2012. Mariano Conde, Secretario.

C.C. 4.290 / may. 8 v. may. 14

### RICARDO M. PILOTTI

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4, Sec. Única, Dpto. Jud. B. Bca., hace saber que el Mart. Públ. Ricardo M. Pilotti, T° III, F° 294, C.M.B.B, designado en autos: "Sucesores de Mario O. Barreneche s/ Pedido de Quiebra", Expte. 31.404, venderá en pública subasta EL DÍA 21 DE MAYO DE 2012, A LAS 10:00 HS., en el Colegio de Martilleros de Bahía Blanca, sito en calle Casanova N° 82 de la misma, las 5/8avas partes de titularidad de Dora Nélica Segui de Barreneche y de Sergio Javier Barreneche de un inmueble desocupado conf. mandamiento del 22/2/12, en el estado en que se encuentra, ubicado en

calle Av. Casey nro. 354, entre calles Uriburu y Ameghino de Coronel Suárez, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. B, Manz. 4-b, Parc. 8-a, Partida 8070, Matrícula 10661 del Partido de Cnel. Suárez. Base \$ 131.250 (2/3 V.M.), señal 10%, comisión martillero 5%, 1 por mil adic. com. mart. y 1% sellado boleto. Saldo de precio pagadero dentro del quinto día de aprobado el remate. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Visita inmueble el día 19 de mayo de 2012, de 12 a 13 horas. De fracasar la primer subasta, se procederá a subastar el bien el día 28 de mayo de 2012, a las 10 horas, en Casanova 82 de Bahía Blanca, con Base de \$65.625 (1/2 base). Prohibida compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. Se admiten posturas bajo sobre en la Secretaría hasta dos días antes a la fecha de subasta, pudiendo consultarse en el expediente las restantes condiciones. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2012. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.824 / may. 9 v. may. 15

### MIGUEL A. LAVARRA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 16 de L.P. comunica autos: "Lorenzo Enrique Emilio c/ Quelis Juan Carlos y Otra s/ Cobro Ejecutivo de Dólares Estadounidenses, Expte. 52411/04" el Martillero Miguel A. Lavarra coleg. N° 6215 dom. 69 N° 285 1/2 de La Plata Tel. 0221-154658389, rematará El 18 DE MAYO DE 2012 A LAS 11.15 HS. en la Sala de Audiencias del Juzg. N° 23 en 13 entre 47 y 48 de La Plata. El 100% del inmueble calle Camino Costanera Almirante Brown N° 5624 e/ calles 106 y 108, Edificio Stella Maris Piso 1 ° Dto. 8, Paraje Punta Lara, Partido de Ensenada, s/título lote E de la Manzana Cincuenta y Ocho, compuesto de 26 mts. de fte. al SO, 4,24 mts. en la ochava al S., 11,40 mts al SE, 26,38 mts. al NE 12,53 mts en línea quebrada al NO, lo que hace una Sup. Total de 547,38 mts2. Lindando: al SO con la Av. 1, al SE con la calle 26, al NE con Camino Punta Lara a Quilmes y al NO con el lote 4. N.C.: Circ. IV; Secc. A; Manz. 2; Parc.5; Subparc. 8; Polígono 01-02; Partida 18790 (115). Matrícula 290/8 (115) Ensenada. Venta ad corpus-Exhibición el 15/05/12 de 11 a 12 hs. Desocupado s/ mand. const. (fs. 345 y 346) Base \$ 96.596, señal 10 %, com. 2 % c/ pte., 1 % sellado boleto de compraventa, 1,5 % impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley N° 23.905), todo en efectivo al mejor postor. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, no procederá la compra en comisión y/o en su defecto en el acto de subasta deberá denunciarse el nombre del comitente (Arg. Art. 34 CPCC), estado parcelario a cargo del comprador. Informes al martillero y en autos. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. La Plata, 2 de mayo de 2012. Manuel F. Saragusti, Secretario.

L.P. 19.554 / may. 9 v. may. 11

### HUGO A. FLORES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Sr. Hugo A. Flores (c. 480), designado en autos: "Fogel Gabriel Ángel s/ Conc. Preventivo, Hoy Quiebra", Expte. N° 57.470, rematará EL DÍA 19 DE MAYO DE 2012, A LAS 16.00 HS., sobre el mismo inmueble sito en calle Belgrano N° 1.407 de La Colonia Santa María del Pdo. de Coronel Suárez, la tercera parte (1/3) de un lote de terreno con todo lo edificado y plantado. Superficie Total: 939,82 mts. cuadrados.

Nomenclatura Catastral. Circ. XV, Sección C, Manz. 254, Fracción I, Parc. 21, Partida N° 024-003598-2, Matrícula N° 024-16511 del Pdo. de Cnel. Suárez. Base: \$ 1.946,00. Al contado. Señal 10%. Comisión 5% a cargo comprador, más adicional de ley y sellado de boleto 1%, todo en dinero en efectivo acto de remate, saldo a la aprobación. El comprador debe construir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Ocupado por el Sr. Darío Javier Rohwein y Flia. en calidad de préstamo. Revisar una hora antes de la fijada para la subasta. Bahía Blanca, abril de 27 de 2012. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 56.833 / may. 9 v. may. 11

### JORGE A. CÓRDOBA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 5, Sec. Única Depto. Jud. M. d. Plata hace saber que el martillero Sr. Jorge A. Córdoba, reg. 1030, subastará EL DÍA 16 DE MAYO DE 2012, A LAS 12 HS., en el Colegio Martilleros M.d. Plata, calle Bolívar N° 2948/58 (M.d.P.) un lote de terreno (baldío - desocupado s/ mand. Constat.) sito en calle Matías Strobel esquina Unamuno que mide 8,65 mts. de frente al S.O. (lind. M. Strobel) x 4,24 mts. (en ochava al sud) x 15,30 mts al N.O. x 11,65 mts., al N.E. y 18,30 mts. al S.E., lo que hace una superficie total de 208,69 mtdm2, y se identifica: Nom. Cat.: VI, Secc. A, Mza. 26-dd, Parc. 21, Matrícula N° (045) 5.499. Base \$ 25.080, contado mejor postor, señal 10 %, comisión 3 % más 10 % s/comisión, sellado boleto 0,50 %, dinero efectivo remate. De no haber oferentes saldrá a la venta con la base reducida de \$ 18.810, el día 28 de mayo de 2012 y de persistir la falta de ofertas venderá el día 7 de junio, misma hora, año y lugar. Visitar el inmueble libremente (terr. baldío). El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y completar el saldo de la expresa prohibición del boleto, y para el caso de adquirir en comisión, deberá en ese mismo acto denunciar su comitente. La venta es libre de todo gravamen hasta el acto de posesión. Adeuda: Arba \$ 824,70 al 21/09/09, M.G.P. \$ 3.829,09 al 30/01/2012, OSSE \$ 5.352,47 al 27/12/11. Venta decretada en autos "Mondo Marcelo A. c/ Graña, Sergio D. s/ Ejec. Hipot." Expte. N° 10.661/2009", títulos en autos o al martillero. Mar del Plata, 2 de mayo de 2012. Bernardo Marcos Diez, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.026 / may. 10 v. may. 14

### CASA CENTRAL

### C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 el Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Almirante Brown esquina Colón, Ciudad de Morón, a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, hace saber que en fecha 11 de octubre de 2001 se ha decretado la Quiebra de la Señora MARÍA ESTER MATA, DNI N° 5.312.232 disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de 48 hs. desde la última publicación edictal, (Art. 88 inc. 3°) o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos bajo apercibimiento de ley; la prohibición de efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerados ineficaces (Art. 88 inc. 5°); queda intimado el fallido a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado. (Art. 88 inc. 4°); asimismo se han fijado las siguientes fechas: 28 de mayo de 2012 como fecha límite hasta el cual los acreedores podrán presentar petición de verificación ante el Síndico

designado: Contador: Dr Nazareno Cuccioletta, en el siguiente domicilio: 25 de mayo 257 4° "B" Localidad de Morón (TE 15-40501767 y 15-30044849), lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs; 26 de junio de 2012 para la presentación del informe individual (Art. 35 Ley 24.522); 23 de agosto de 2012 para la presentación del informe general (Art. 39 Ley 24.522). Morón, 23 de abril de 2012. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

C.C. 4.231 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a NATALI ALEJANDRA PEREYRA, argentina, soltera, ama de casa, hija de Rafael Oscar y de Nancy Mabel Álvarez, D.N.I. N° 34.951.976, nacida 18 de enero de 1990 en Rosario, Prov. de Santa Fe, últimos domicilios conocidos: Olleros N° 329 o San Martín N° 470 de San Nicolás, Prov. Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 17 de abril de 2012. Atento al resultado de la diligencia policial de fs. 149, ignorándose el paradero actual de la encartada Natali Alejandra Pereyra y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Art. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". La nombrada, quien se encuentra imputada del delito encubrimiento en San Nicolás, en la causa Nro. 2.784 de este registro, I.P.P. N° 245/09, caratulada: "Pereyra, Natali Alejandra, Encubrimiento en San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 17 de abril de 2012. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 4.243 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a JOSÉ REYNALDO GERMÁN GUZMÁN COCA, argentino, soltero, Trabajador Rural, hijo de Víctor Hugo Guzmán Barroso y Norma Beatriz Coca, D.N.I. N° se desconoce, nacido el día 19 de marzo de 1992 en Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, último domicilio conocido Charcas N° 3226, 1° piso "A" Barrio Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Prov. Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 18 de abril de 2012. Atento al resultado de la diligencia policial de fs. 109, ignorándose el paradero actual del encartado Reynaldo Germán Guzmán Coca y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de tentativa de robo en San Pedro, en la causa Nro. 2.728 de este registro, I.P.P. N° 4053/10, caratulada: "Guzmán Coca, José Reynaldo Germán, Tentativa de robo en San Pedro", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 18 de abril de 2012. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 4.242 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan

Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa 755 contravencional seguida por la infracción a la Ley 10.973, cita y emplaza a PABLO DANIEL MAIER, titular del Documento Nacional de Identidad 23.464.687, con ultimo domicilio conocido en Avenida Cramer 3476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la calle Vergara 3239 de Florida, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado a ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de abril de 2012. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Firmado. Juan Facundo Ocampo, Juez; Ante mi, Mariela Quintana, Secretaria.

C.C. 4.233 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a AYERDI NESTRO RAÚL en su calidad de víctima con último domicilio conocido en Avda. 2 y paseo 145 (Edificio Aruba) de la ciudad de Villa Gesell en causa nro. 1573 seguida a Varrone José Luis por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 13 de abril de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 203, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 206/207 informe de Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese las siguientes medidas:.. II.- En atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 218 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese al Sr. Ayerdi Néstor Raúl en su calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Paseo 145 y Avda 2 número 7 del Edificio Aruba de la ciudad de Villa Gesell a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado a los efectos de manifestar si acepta o no la suma de cien pesos (\$ 100) en concepto de reparación del daño causado, se tendrá por no aceptada la misma quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.225 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JOSÉ LUIS ETCHEVERRY en su calidad de víctima con último domicilio en calle Strobel nro. 6291 de esta ciudad, en causa nro. 5534 seguida a Torres Luis Carlos y Ricca Pablo Rubén por el delito de Robo en grado de tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 20 de abril de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 56/58, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena respecto de Torres y habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba respecto de Ricca, encontrándose agregados a fs. 37, 52/55 informe del Patronato de Liberados respecto de los nombrados, a fs. 70/80 informe del Registro Nacional de Reincidencia respecto de los nombrados, habiendo abonado a fs. 82 Ricca la suma que se le impusiera en concepto de reparación del daño causado, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 92 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima en su domicilio, notifíquese a José Luis Etcheverry en tal calidad, que de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado munido de su DNI de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas a los efectos que se le extienda cheque por la

suma de cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado, se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.224 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CARRARA YAMILA ANAHÍ en su calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Roca nro. 4155 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 8426 seguida a Machado Juan Javier por el delito de Daños la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 13 de abril de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 77, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregados a fs. 75/76 informe de Patronato de Liberados, a fs. 84/88 informe de Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en atención a lo informado respecto de la víctima de autos en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Carrara Yamila Anahí en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplida la restricción de acercamiento impuesta a Machado Juan Javier respecto de su persona en el marco de la suspensión de Juicio a Prueba resuelta. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.223 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NAZAR MATÍAS MAXIMILIANO en causa nro. 5776 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 3 de enero de 2011. Autos y Vistos: Atento no obtener respuesta de la víctima de autos, Sra. Margarita Gil de Rueda pese a la notificación cursada en el auto de fs. 69, téngase por no aceptada por parte de la nombrada la suma de cien pesos (\$ 100) integrada como reparación del daño causado; quedándole expedita la acción civil correspondiente, y cítese en consecuencia a Nazar Matías Maximiliano a este Juzgado a efectos de restituírle la suma en cuestión, librando oficio a tal efecto, haciéndole saber que podrá presentarse por ante este Juzgado, dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I. con el objeto que se le extienda cheque por la suma de cien pesos (\$ 100), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo establecido se tendrá por abandonada dicha suma en favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 18 de abril de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.222 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MIRANDA PABLO HERNÁN en causa nro. 11120 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 22 de marzo de 2012... 5.- Intímese al condenado a abonar la multa impuesta en autos de pesos once con veinticinco centavos (\$ 11,25) en el plazo de diez días de notificado, bajo apercibimiento de hacerse efectiva la misma a través de su conversión en detención. Art. 21 C.P...Fdo.: Ricardo Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del

Plata, 11 de abril de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". Josefina K. Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.221 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GONZALO MANUEL LÓPEZ en su calidad de víctima con último domicilio en calle Rivadavia nro. 5372 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 7101 seguida a Sandoval Mauricio Damián por el delito de Robo en grado de tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 9 de abril de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 41 vta., notifíquese a Gonzalo Manuel López en tal carácter a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado a los efectos de manifestar si el causante Sandoval Mauricio Damián ha intentado de algún modo acercamiento hacia su persona, domicilio o grupo familiar a partir de la suspensión de juicio a prueba fijada en autos (período comprendido desde el 11/11/2008 al 11/11/2009), se tendrá por cumplida dicha regla. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.220 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SERGIO ENRIQUE RABINOVICI en su calidad de víctima con último domicilio en calle 25 de mayo nro. 885 de la localidad de Luján en causa nro. 5149 seguida a Ferreyra Marisol Elizabeth por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 3 de abril de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 72 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Sergio Enrique Rabinovici en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no presentarse dentro de los cinco días de notificado por ante este Juzgado a realizar manifestación alguna se tendrá por no aceptada la suma de cien pesos (\$ 100) ofrecida por el probado en concepto de reparación del daño causado, quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.219 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DIEGO NATAL en su calidad de víctima con último domicilio en calle 134 entre 143 y 145 de Batán en causa nro. 5486 seguida a Domínguez Diego Hernán por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 3 de abril de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 78 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Diego Natal en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no presentarse dentro de los cinco días de notificado por ante este Juzgado a realizar manifestación alguna se tendrá por no aceptada la suma de cien pesos (\$ 100) depositada por el probado en concepto de reparación del daño causado, quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.218 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 20 días del mes de abril de 2012, en el marco de la IPP 15-01-24270-11

del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Lesiones Graves, Agravadas por el Uso de Arma de Fuego y motivo bastante para sospechar que PAVÓN MONTAÑA GABRIEL ANTONIO ha participado de su comisión, designese audiencia para el nombrado el día 14/05/2012 alas 08,30 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese." Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 4.360 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a YANINA ALDANA ALBORNOZ, con último domicilio en Yerbal 470 Edificio 2 Escalera 3 P.B. "B" de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2347, que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de abril de 2012. En atención al informe policial obrante a fs. 51, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yanina Aldana Albornoz, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 16 de abril de 2012.

C.C. 4.293 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FÉLIX OSVALDO DELGADO, con último domicilio en Félix de Azara s/ N° Esquina Shakespeare de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2341, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de abril de 2012. En atención al informe policial obrante a fs. 93, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Félix Osvaldo Delgado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Auxiliar Letrado". Secretaría, 17 de abril de 2012.

C.C. 4.294 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B16242BXM) TE/ FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.404/11 (Sorteo N° 940/2011 e IPP N° FL/7180), caratulada "ROCHA, MARCOS DANIEL s/ Robo", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica al nombrado, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1989, de estado civil soltero, de profesión

empleado, posee documento D.N.I N° 34.357.489, es hijo de Pedro Cruz Rocha y de Elena del Valle Palavecino y posee último domicilio en Manzana "A" Lote 105 del Barrio Los Vázquez, Autopista Sur de la Capital de la Provincia de Tucumán, de lo dispuesto en la causa de referencia y que a continuación se transcribe: "San Isidro, 19 de junio de 2012. Resuelvo: sobreseer en forma total en la presente causa N° 3.179/10 respecto de Marcos Daniel Rocha, por extinción de la acción penal en orden al delito de Robo, en los términos de los arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del C.P.P. (art. 76 ter del C.P.). Notifíquese, tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese." Fdo. María Emma Prada, Juez. "Secretaría, 20 de abril de 2012.

C.C. 4.295 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 722 (Número Interno 1307) caratulada: "López, Gustavo Javier Robo doblemente Agravado por el uso de Armas y por haberse cometido en Poblado y en Banda en Concurso Ideal con Privación Ilegal de la Libertad. (Art. 166 inc. 2°, 54 y 142 Inc. 1° del C.P.) a: Santillán, Darío Daniel en Ayacucho" y su adjunta Causa N° 1121 (Número Interno 1465) caratulada: "Fernández García, Rubén Darío -coautor- Uranaga, Esteban Javier y Arrozeres, Fernando Ariel -Participes Primarios- Robo Doblemente Agravado por el Uso de Armas y por haberse cometido en Poblado y en Banda en Concurso Ideal con Privación de la Libertad Agravada (art. 166 Inc. 2°, 167 Inc. 2°, 54 y 142 Inc. 1° todos del C.P. a: Santillán, Darío Daniel en Ayacucho, de trámite por ante este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental, sita en calle Rico N° 65 de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a los encausados ESTEBAN JAVIER URANAGA, DNI N° 26.306.117, cuyo último domicilio conocido es en Calle Paseo 105 entre avenidas 7 y 8 de esa localidad de Villa Gesell y a RUBÉN DARÍO FERNÁNDEZ GARCÍA, D.N.I N° 30.366.061, cuyo último domicilio conocido es en Calle Paseo 127 y Avda 9 de Villa Gesell de la sentencia dictada por la Sala III del Tribunal de Casación Bonaerense en fecha 22 de septiembre de 2011 A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia dictada por la Sala III del Tribunal de Casación Bonaerense en fecha 22 de septiembre de 2011 en la Causa N° 6473 (Registro de Presidencia N° 23941) caratulada "López Gustavo Javier Adrián, s/Recurso de Casación" y sus acolloradas N° 6669 (Registro de Presidencia N° 24.403), caratulada "Fernández García, Rubén Darío si recurso de casación" y N° 6509 (Registro de Presidencia N° 24089), caratulada "Uranaga, Esteban Javier, s/ Recurso de casación "En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil once... Antecedentes" sentencia I) Declarar procedentes los recursos interpuestos, sin costas. II) Casar la sentencia impugnada y absolver libremente y sin costas a Esteban Javier Uranaga, Rubén Darío Fernández García, Ariel Fernando Arrozeres y Gustavo Javier Adrián López, en orden a los delitos de robo calificado por el uso de armas y privación ilegal de la libertad, por los que vinieran condenados. III) Regular los honorarios profesionales de los letrados de la defensa de Rubén Darío Fernández García, doctores Federico Luis y Marcelo Horacio Martinó, por su actuación ante esta instancia, en una suma equivalente al veinte por ciento (20%), para cada uno, de los fijados en origen. Rigen los artículos 18 de la Constitución Nacional; 168 y 171 de la Constitución Provincial; 106, 201, 203, 210, 294 inc. 8, 373, 448, 450, 451, 454 inciso 1°, 456, 458, 459, 460, 530, 531 y 534 del Código procesal Penal; 28 in fine del Decreto 8904/77. Regístrese, notifíquese y remítase a origen, Firmado Víctor Horacio Violini. Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Daniel Carral. Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Borinsky. Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires" Ante mí: Andrea Karina Echenique. Secretaria de 13 Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires." Asimismo se transcribe la parte pertinente del despacho que dispuso el presente Dolores, 19 de abril de 2012. Autos y Vistos: 3) Surgiendo de las actuaciones diligenciadas y remitidas a este Tribunal por la comisaría de Villa Gesell y que lucen agregadas afs. 22 y 24, que los encausados Fernández García Rubén y Uranaga Esteban

Javier no residen en los domicilios a los cuales se los intentó notificar y que son los últimos que constan en Autos, ordénese, respecto de los encausados Fernández García Rubén y Uranaga Esteban Javier la notificación de la sentencia dictada por la Sala III del Tribunal de Casación Bonaerense en fecha 22 de septiembre de 2011 mediante edicto (Conf. Art. 129 del CPP), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de 5 días. Fecho, agregada la publicación al exhorto N° 944, elévese sin mas el mismo a la Sala III del Tribunal de Casación Penal Bonaerense. Fdo: Dr. Carlos Enrique Colombo Juez” Carlos Enrique Colombo, Juez. Dolores, 19 de abril de 2012.

C.C. 4.296 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6821 Investigación Penal Preparatoria N° 4957/07, seguida Altamiranda Alfredo, Caballero Alfredo y otro por el delito de Robo Doblemente Calificado por el Uso de Armas y por ser en Despoblado y Banda, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos ALTAMIRANDA ALFREDO y CABALLERO ALFREDO cuyos últimos domicilios conocidos eran en la localidad de Monte Grande y Saavedra de la, Pcia. de Buenos Aires respectivamente, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 03 de febrero de 2010. Autos y Vistos. Resuelvo: Sobreseer totalmente a los Imputados Marcelo Cervera, Alfredo Caballero y Roberto Altamiranda en orden al delito de Robo Doblemente Agravado Calificado por el Uso de Armas y por ser en Despoblado y en Banda por los que se les recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (art. 323 ine. 4°) del C.P.P.) Notifíquese: Regístrese. Fdo., Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribó el Auto que dispuso el presente: “Dolores, de Abril de 2012. Autos y Vistos:... Procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires. Conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Altamiranda Alfredo y Caballero Alfredo sean debidamente notificados del auto que dispuso su sobreseimiento total. Cúmplase. Gastón Eduardo Giles, Juez. Dolores, 23 de 2012.

C.C. 4.297 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En Incidente de Eximición de prisión N° 13.126 en favor de CAFFARO EDGARD NICOLÁS EZEQUIEL I.P.P. N° 03-03-1163-12; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 24 de febrero de 2012. Autos y Vistos:... Considerando:... Por ello, citas legales, Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión de Caffaro Edgard Nicolás Ezequiel y de Benvenuti Sergio Daniel en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma, previsto y reprimido por el art. 166; inc. 2° del Código Penal, por improcedente (art. art. 169, 185 y concordantes del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese. Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N°. 3 Deptal. “Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, 17 de abril de 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge a fs. 14 del presente Incidente donde se informa el resultado negativo de la diligencia de notificación del Sr. Caffaro Edgard Nicolás Ezequiel por no ser habido en el domicilio aportado por el Abogado Defensor en oportunidad de solicitar el beneficio eximitorio y no habiendo contestado la vista corrida para proporcione el nuevo domicilio de su asistido, previo resolver lo que legalmente corresponda, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello a fin de que Caffaro Edgard Nicolás Ezequiel sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar a la

Eximición de prisión peticionada. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3. Dolores, 17 de abril de 2012.

C.C. 4.298 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En incidente N° 12.328 I.P.P. N° 03-03-5106-10, caratulado Ramírez Juan Pablo, Ramírez Marcelo Luján y Otro s/Eximición de Prisión; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar-a los prevenidos nombrados cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, de Abril de 2012. Autos y Vistos:... Resuelvo: 1- Revocar la eximición de prisión concedida en el marco del presente incidente N° 12.328 en favor de JUAN PABLO RAMÍREZ y MARCELO LUJÁN RAMÍREZ en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (art. 166 inc. 2 tercer párrafo del C.P.), por no haber concurrido a formalizar el acta y a satisfacer la caución exigida. (Arg. art. 190 del C.P.P.)... Notifíquese... Pdo. Gastón Giles. Juez Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, 23 de abril de 2012. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II- Atento lo informado por el Destacamento Mar de Las Pampas, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Juan Pablo Ramírez y Marcelo Luján Ramírez, sean debidamente notificados del Auto que dispuso revocar la eximición de prisión... Pdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3.” Dolores 23 de abril de 2012.

C.C. 4.299 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12.393 Causa N° 12.397 Investigación Penal Preparatoria N° 647-11, caratulado Incidente de Eximición de Prisión en favor de Gonzalia Ariel Fernando, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días; fin de notificar al prevenido GONZALIA ARIEL FERNANDO, cuyo domicilio se desconoce, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 11 de Julio de 2011. Autos y Vistos.. Por ello Resuelvo: 1 Conceder la eximición de detención en favor de Gonzalia Ariel Fernando en orden al delito de “Robo Agravado por ser en Despoblado, previsto y penado por el art. 167 inc. 1° del Código Penal, bajo caución juratoria, quien deberá concurrir ante los estrados de estos Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto a formalizar el acta respectiva, bajo apercebimiento de revocarsele el beneficio concedido (art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal)... Fdo. Gastón Giles. Juez Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, 16 de abril de 2012. Autos y Vistos:... Por recibida la vista contestada por parte de la Sra. Defensora Oficial Dptal, Dra. María Verónica Olinidi Huespi, previo resolver lo que en derecho corresponda, atento lo manifestado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. De Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Gonzalia Ariel Fernando sea debidamente notificado del auto que dispuso conceder la eximición de prisión. Cúmplase Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 16 de abril de 2012.

C.C. 4.300 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Causa N° 16.532, (I.P.P. N° 03-00-003220-08) seguida a ESTELA DIANA CRASCI por el delito de Lesiones Culposas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido

nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Águila s/n entre Juan de Garay y Pedro de Mendoza de Valeria del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Estela Diana Crasci y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, de abril de 2012. Atento lo que surge de la notificación de Estela Diana Crasci en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia., de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Lauara Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 23 de abril de 2012.

C.C. 4.301 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16578 (I.P.P. N° 03-00-094042-05 seguida a ACOSTA, ARNALDO ADRIÁN por el delito de Usurpación de propiedad, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle MZ, Barrio Apos, Chacra 185 de Posadas, Pcia. de Misiones, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 18 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Arnaldo Adrián Acosta y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de usurpación en grado de tentativa. (Arts. 181 inc. 1° y 42294 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, de abril de 2012. Autos y Vistos: Atento la imposibilidad de lograr la notificación de Acosta, Arnaldo Adrián del sobreseimiento, resolución de fecha 18 de octubre del año 2011, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías de Garantías N° 1.” Dolores, 23 de abril del 2012.

C.C. 4.302 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 17.513, (I.P.P. N° 03-03-002601-09) seguida a MARTA ISABEL AYALA por el delito Hurto en concurso real con Falsa denuncia, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle J.B. Justo e/Sta. Lucía y S. Roque N° 1650 de Florencio Varela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 6 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... En consecuencia, y habida cuenta concurrir lo extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, la suscripta Resuelve: Sobreseer totalmente a Marta Isabel Ayala y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de hurto en concurso real con falsa denuncia. (Arts. 162, 55 y 245 del Código Penal)... Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, de abril de 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Marta Isabel Ayala en la que se informa que el mismo no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As. Conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 23 de abril de 2012.

C.C. 4.303 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16597 (I. P.P. N° 03-00-109072-06) seguida a SEBASTIÁN OMAR VALENZUELA por el delito de Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 133 y Avda. 8 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente A Sebastián Omar Valenzuela y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo en Pinamar (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de abril del 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Valenzuela, Sebastián en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. De Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 1°". Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 25 de abril de 2012.

C.C. 4.304 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 01 días del mes de marzo de 2012, en el marco de la IPP 15-01-18.092-11 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de hurto simple en grado de tentativa y motivo bastante para sospechar que LEANDRO LEZCANO ha participado de su comisión, designese audiencia para el nombrado para el día 29/05/12 a las 08,00 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del art. 308 del CPP, "bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese." Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.. Natalia E. Iannello, Instructora Judicial.

C.C. 4.309 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 3° piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 9 de marzo de 2012 se ha decretado la quiebra de JAVIER GONZÁLEZ SILVEYRA, DNI 14.062.466, con domicilio en Ing. Bergallo 48, San Isidro, Prov. de Bs. As. Haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 31 de mayo de 2012 presenten al síndico Contador Carlos Alberto Yacovino sus pedidos de verificación y los títulos justificativos, en Av. Maipú 1034, 1° piso "A", Partido de Vte. López (4796-2054/4797-4543), de lunes a viernes de 14.30 a 18.30 hs. Hágase saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 2 de agosto de 2012 y 14 de septiembre de 2012 respectivamente. Se intima al fallido para que dentro del plazo de 24 hs. ponga a disposición del síndico todos sus bienes, sus libros de comercio y demás documentación contable. Se intima a quienes tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de 48 hs. de la última publicación edictal los entreguen al síndico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido San Isidro, 17 de abril de 2012. Pablo S. Mazza, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.292 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L.

Maffucci Moore notifica a WALTER DAMIÁN ECHENIQUE en la causa N° 07-00-028011-11 (UFlyJ N° 5) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 26 de marzo de 2012. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: "Sobreseer a Walter Damián Echenique, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia ilegal de arma de uso civil por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal).Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Dra. Elizabeth Carvajal.

C.C. 4.344 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a HORACIO ENRIQUE ALMADA en la causa N° 07-00-042077-11 (UFlyJ N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 02 de marzo de 2012. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: "Sobreseer a Horacio Enrique Almada, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Desobediencia, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45 y 239 del Código Penal y arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese." Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 4.345 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0623 seguida a Eduardo Ariel García por el delito de Hurto agravado por escalamiento cometido con la participación de un menor de 18 años, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EDUARDO ARIEL GARCÍA, D.N.I. N° 38.445.526, soltero, instruido, nacido el día 13 de enero de 1990 en la localidad y partido de La Matanza, hijo de Federico y madre desconocida, con domicilio en la calle Maestra de Merlo N° 173 (entre Pisurny y Asarao) de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, identificado con prontuario policial de la Sección A.P. N° 1.271.180 del Ministerio de Seguridad de esta Provincia, y N° U1.521.643 del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar, desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Alte. Brown N° 151 esquina Colón 4° piso sector "D" del Palacio de Tribunales, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 23 de abril de 2012. I - Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Eduardo Ariel García por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 23 de abril de 2012. Verónica Vieito, Secretaria.

C.C. 4.348 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza CRISTIAN MANUEL GÓMEZ, apodado "Chayanne", soltero, repartidor, argentino, nacido el 24 de julio de 1980 en Reconquista, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en calle O' Higgins N° 681, Barrio San Martín de General Rodríguez (B), D.N.I. 28.237.016, hijo de Eulogio Ramón y de Brígida Isabel Quiroz, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y a fijar domicilio en la causa N° 242/12 (4420), "Gómez, Cristian Manuel

y otro s/ Abuso de armas y Amenazas simples en concurso real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, a los 18 días del mes de abril de 2012. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 4.349 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 269/3 caratulada: "Episcopo, Sergio Gabriel s/ Infracción al art. 3° de la Ley 14.050 en la localidad de Mercedes (B)", notifica al encartado SERGIO GABRIEL EPISCOPO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 04 de abril de 2012. Autos y Vistos: ... y Considerando... Resuelvo: I) Sobreseer a Sergio Gabriel Episcopo, relacionado a la infracción contemplada en el artículo 3° de la Ley 14.050, por encontrarse extinguida la acción contravencional, por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta. Hágase saber... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 20 de abril de 2012.

C.C. 4.350 / may. 9 v. may. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín hace saber por dos días en los autos persona Francisca C. Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano y otros S. Daños y Perjuicios que se ha resuelto lo siguiente "Informando el Actuario en este acto que se encuentra vencido el término acordado a los hedereros del code mandado JUAN JOSÉ ALBERTO MARTINI SESTELO para comparecer por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, por lo que se considera que ha abandonado el juicio (art. 53 inc 5° del C.P.C.C.), désele a los mismos por perdido el derecho que ha dejado de usar, y en mérito a lo solicitado y haciéndose efectivo el apercibimiento que determina el art. 59 del C.P.C.C., declárase rebelde. Notifíquese. Gral. San Martín, 27 de abril de 2012. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

C.C. 4.355 / may. 9 v. may. 11

POR 10 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 16.686-10, caratulada: "Franqueira Matías Ismael s/ Dcia. Robo"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eugenio Casas; cita y emplaza a EMMA NUEL ROBERTO VILLEGAS, DNI 40.561.660, por medio de edictos que se publicarán durante diez días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4, sita en calle Estomba N° 127, a los fines previstos en el art. 308 del C.P.P. Bahía Blanca, 25 de abril de 2012. M. Mercedes M. Zapata, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.363 / may. 9 v. may. 22

POR 2 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Secretaría N° 17 del suscripto, hace saber en los autos "S. COTS Y CÍA. S.A.I.C. s/ Quiebra" Expte. N° 53.795 póngase de manifiesto el proyecto de distribución de fondos a fin de que los acreedores tomen conocimiento, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el Art. 218 de la L.C.Q. La Plata, 27 de abril de 2012. Secretario.

C.C. 4.405 / may. 10 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el día 30/03/2012 se decretó la quiebra del Sr. ROBERTO DANIEL CARINGELLA (DNI 17.047.109), domiciliado en calle Talcahuano N° 2555 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Alejandro Matías Ramos Méndez, con domici-

lio en calle Alberti N° 2666 1° piso Of. "A". Presentación de verificaciones hasta 28/06/2012 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Fijar los días 30/08/2012 y 29/10/2012, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 16 de abril de 2012. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 4.412 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown 2257, tel. 491-0594, Dra. Daniela V. Basso de Cirianni, hace saber que con fecha 2/06/2011, en los autos caratulados "Chipy Luis Norberto s/ Quiebra pequeña", Expte. N° 121718, se ha Decretado la Quiebra del Sr. LUIS NORBERTO CHIPY, DNI 11.506.274, CUIT 20-11506274-4, con domicilio real en calle Ayacucho 5744 de esta ciudad de Mar del Plata. Y se ha dispuesto fijar hasta el 18/05/2012 para que los acreedores presenten ante el Síndico las solicitudes de verificación. Fijar el día 06/07/2012 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 10/08/2012 para la presentación del Informe General. Intímase al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Síndico designado CPN Rodolfo Salvador Aiello con domicilio en calle Avda. Luro 3894 – 1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00, te/fax 4104706/07. Mar del Plata, 24 de abril de 2012. María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.413 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados "FERNÁNDEZ MIGUEL A. Y FERNÁNDEZ ALBERTO A. s/ Concurso Preventivo (hoy s/ quiebra)" Expte. 46.402 ha sido presentada la Readequación del Proyecto de Distribución final. Mar del Plata, 18 de abril de 2012. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 4.414 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados "SADOWA S.A. s/ Quiebra Indirecta (Antes Conc. Preventivo s/ Concurso Preventivo (Grande))", Expte. N° 102.464, ha sido presentada el Proyecto de Distribución Final conforme Art. 218 Ley 24.522. Mar del Plata, 26 de abril de 2012. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.416 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a ARQUITECTURA Y DISEÑO METAPOLIS S.R.L., a que en el plazo de diez días hábiles se presente a hacer valer sus derechos y contestar la demanda en los autos caratulados "Sotelo Juan Carlos y otro c/ Arquitectura y Diseño Metapolis S.R.L s/ Despido" (Expte. 54401), bajo apercibimiento del nombrar Defensor Oficial para que lo represente (art. 341 del CPCC). Dr. Diego C.N. Spinelli, Secretario.

C.C. 4.418 / may. 10 v. may. 11

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos caratulados "Giménez Juan José s/ Ausencia por desaparición forzada", con el fin de cumplimentar los arts. 5 y 6 de la Ley 24.321, cita al causante GIMÉNEZ JUAN JOSÉ para que en el término de 60 días contados desde la última publicación se presente en autos bajo apercibimiento de Ley. Quilmes, 20 de abril de 2012. Paola L. Perdiguero, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.444 / may. 10 v. may. 14

POR 5 DÍAS – En Causa N° 8803/IPP 03-00-105580-06 caratulada "Norberto José Damonte y otros s/

Homicidio Culposo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles, Secretaría Única ad-hoc a cargo de la Dra. María Paula Racioppe Díaz de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a NORBERTO JOSÉ DAMONTE, argentino, DNI N° 4.316.328, con último domicilio sito en calle Inclan N° 3261 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 28 de febrero de 2012. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y a los fines de resolver lo que en derecho corresponda y Considerando: Que a fs. 701/704 de la presente IPP, el entonces Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Dptal., Dr. Diego Olivera Zapiola, peticionó el sobreseimiento total de los coimputados Sergio Hernán Musante y Norberto José Damonte, en orden al delito que a prima facie se ha calificado como Homicidio Culposo Doblemente Agravado por la conducción de vehículo automotor y por la pluralidad de víctimas fatales; asimismo esgrimió la extinción de la acción penal por el fallecimiento de quien en vida fuera el imputado Omar Capote Carrero, todo ello de conformidad con las prescripciones de los arts. 321, 323 inc. 1° y cocndts. del CPP. Previo resolverse la cuestión planteada por el representante del Ministerio Público Fiscal, desde el Juzgado interviniente (v. fs. 70 de la causa), se dispuso conferir vista al Sr. Fiscal de Cámaras en orden a lo prescripto por el art. 334 del CPP. En tal sentido, a fs. 71 y vta., el Dr. Diego Leonardo Escoda, Fiscal general Adjunto Dptal., mantuvo el sobreseimiento peticionado por el Dr. Olivera Zapiola, remitiendo las presentes actuaciones al Juzgado de Garantías N° 1 Dptal., a fin de que se corra la vista que corresponda al representante del particular damnificado. Que a fs. 75, y de conformidad con la norma del art. 334 bis del CPP se corrió vista al particular damnificado Sr. Martín Evaristo Alonso Peluffo con el patrocinio letrado del Dr. Juan Nicolás Ferrante. En orden a tal petición, la Dra. Laura Inés Elías, en su calidad de titular del Juzgado de Garantías N° 2 Dptal., mediante resolución N° 2157/10, y que obra agregado a fs. 92/94 de la presente causa, dispuso el sobreseimiento total de Sergio Hernán Musante y de Norberto José Damonte, en orden al delito más arriba mencionado, sobreseyendo asimismo, a Omar Capote Carrero, por haberse extinguido la acción penal por fallecimiento del nombrado. Que, a fs. 108/110, el Dr. Juan Nicolás Ferrante, en su calidad de Abogado patrocinante del particular Damnificado, Sr. Peluffo, actuando en el mismo sentido el Dr. Hernán Marcelo De Palma, a fs. 134/141, en representación del particular damnificado, Sra. Pazos. Agregadas que fueron a la causa, las diligencias notificatorias libradas en autos, a fs. 165/ y vta., se concedieron los recursos de apelaciones interpuestos por los Particulares Damnificados. Radicadas las actuaciones en la sede de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., y mediante resolución de fs. 192/193, el superior en grado resolvió revocar el sobreseimiento otorgado a los imputados en autos en virtud de no haberse aplicado correctamente el procedimiento estipulado por el art. 334 bis del CPP. Devuelta la presente Causa al Juzgado de Garantías N° 1 Dptal., a fs. 199, la Dra. Elías, cumple con lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., ordenado se cumpla con la mandadle art. 334 bis del CPP, respecto del Dr. Hernán De Palma, en representación del Particular Damnificado, Señora Edith Pazos. Como consecuencia de ello, el Dr. De Palma, a fs. 202/211, formula la correspondiente requisitoria de elevación a juicio, temperamento que, hacen a la formulación de excusación por parte de la Titular del Juzgado de Garantías N° 1 Dptal., (v. 212 y vta.), quien remitió los presentes actuados a conocimiento del Juzgado de Garantías N° 2 Dptal. A fs. 213, el Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Dptal., Dr. Diego Olivera Zapiola, se excusa de seguir entendiendo en las presentes actuaciones, en virtud de haber intervenido en el presente proceso como representante del Ministerio Público Fiscal, remitiendo los actuados a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal. a fin de que se designe Juez hábil para intervenir en el presente procedimiento. A fs. 214 el superior en grado, designa al suscripto para intervenir en la presente causa, quedando radicada la misma ante el Juzgado de Garantías N° 2 Dptal. Así las cosas, a fs. 215, el suscripto advirtió que no se había corrido vista al Dr. Juan Nicolás Ferrante, en su calidad de

letrado Patrocinante del particular damnificado, Sr. Peluffo, conforme lo establece el art. 334 bis del CPP. Que, en virtud de lo dispuesto pro el suscripto, a fs. 228/231 el Dr. Jun Nicolás Ferrante, en su calidad antes aludida, formuló la correspondiente requisitoria de elevación a juicio. Ambos requerimientos de los particulares damnificados, fueron notificados a fs. 232 al Dr. Héctor A. Zamora, quien a fs. 235/238 y vta., insta el sobreseimiento de su asistido, el imputado Sergio Musante. Fundamenta tal petición en las controversiales pericias mecánicas practicadas a lo largo de esta investigación, alguna de ellas explicando que, quien resulta ser responsable de los hechos acaecidos resulta ser el señor Musante, mientras que otras manifiestan que lo es quien en vida fuera Capote Carrero. A ello aduna la declaración a tenor del art. 308 del CPP dada por su asistido procesal, el Sr. Musante, lo que se encuentra corroborado por las declaraciones testimoniales de Rial a fs. 367, Lacoste de fs. 371, Moberg de fs. 531. Que, en orden a las cuestiones antes analizadas y ordenadas, la presente se encuentra en condiciones de ser decidida. Como primera medida, la acción penal no se ha extinguido, a la luz de no darse ninguno de los presupuestos del art. 59 del Código Penal (art. 323 inc. 1 del CPP); el hecho efectivamente ha existido, ello se corrobora con las abultadas actuaciones que conforman la presente (art. 323 inc. 2 del CPP); que el hecho configuraría el delito de Homicidio Culposo Doblemente Agravado por la pluralidad de víctimas y por haber sido ocasionado por la conducción de un vehículo automotor (art. 323 inc. CPP, art. 84 del Código Penal. Sin perjuicio de lo antes apuntado, debo adelantar criterio en que el sobreseimiento esgrimido por el Dr. Héctor A. Zamora a favor de su ahijado procesal el imputado Sergio Hernán Musante debe prosperar, como asimismo hacer eco de las demás peticiones fiscales que obran agregadas a fs. 701/704 de la IPP. Para ello debo tener en cuenta las siguientes consideraciones: Existen varias pericias mecánicas y/o accidentológicas, las que arriban a una conclusión contradictoria una de otras. Así la confeccionada por el Perito Accidentólogo Vial, teniente primero Raúl Gustavo Ducos, concluye que el rodado VW Gol -conducido por Musante sería el ingresante al carril contrario en el que circulaba el Renault 9 conducido por el fallecido Capote Carrero- (v. fs. 425/429). En el mismo sentido se expone el perito Accidentólogo Maximiliano Ragnoli a fs. 431/433. A una conclusión contraria llegan las pericias llevadas a cabo por el Licenciado en Criminalística Eduardo José Lucio Frigerio, a fs. 556/569 y el perito Oficial Ingeniero Mecánico de la Asesoría Pericial del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Jorge Horacio Lenzetti, de fs. 659/669, quienes coinciden en que el rodado que invadió el carril contrario resultaría ser el conductor del rodado marca Renault 9, quien en vida fuera el señor Capote Carrero. Esta primera pericia ratificada en sede de Fiscalía por parte de su autor el Sr. Frigerio a fs. 604 y vta., explicando el error en el que podría haber incurrido el perito policial. Lo expuesto por el imputado Musante al momento de prestar declaración a tenor del art. 308 del CPP, quien manifiesta a fs. 520/523: "... el día diez de febrero de 2006... el dicente salió de su casa, aproximadamente a las 23.20 horas,... toma por calle 79 hacia el lado de la ruta y va hacia Santa Teresita, desde Mar del Tuyú a Santa Teresita, es decir de sur a norte... recuerda que la noche estaba buena, hacía calor y estaba la ruta bastante transitada... llegando a la altura del Destacamento de Policía Vial ... el vehículo que venía de frente se le cruza de carril, vehículo que venía del norte. Que era un Renault 9... se cruza de carril donde iba, que automáticamente, el auto que venía de frente hace esto -gesticulando con sus manos como si tuviera un volante hacia la izquierda- que se agarra fuerte el volante y siente el golpe...el auto hace medio trompo ... siente el impacto frente a su auto en eso ve otra luz que viene por la ruta, que embiste a los dos, que su auto con el Renault 9 habían quedado enganchados, y luego ve la segunda luz que viene que les pega a los dos muy fuerte... "Que los dichos del señor Musante, se encuentran corroborados por la declaraciones testimoniales de Fabián Héctor Rial de fs. 367/370; Juan Fernando Lacoste de fs. 371/373 y de Eduardo Raúl Moberg de fs. 531/533, todo coincidente en que quien invadió carril ajeno resultó ser el conductor el rodado Renault 9. Analizadas todas estas constancias, advierto que, sumado a las contracciones de las diversas pericias

accidentológicas practicadas en autos, lo que no puede usarse en su contra del imputado, sino que debe primar el principio del in dubio pro reo, corresponder dictar el sobreseimiento del Musante, ello por cuanto de todo lo expuesto no se advierte que, el referido haya violado, al momento del hecho, el deber objetivo de cuidado, ni que haya actuado con imprudencia, negligencia, impericia y/o violado reglamentos, ordenanzas o deberes a su cargo, aspectos necesarios para tener por acreditada la responsabilidad en el hecho que aquí se investigó. Respecto del imputado Damonte, sin perjuicio de que los particulares damnificados nada han dicho sobre su situación procesal, lo cierto es que ni siquiera en autos se lo ha citado a prestar declaración en los términos del art. 308 del CPP, debiendo hacerse eco de la petición de sobreseimiento peticionada en su momento por el Dr. Olivera Zapiola, sostenida por la Dra. Laura Elías, a fs. 927/94 no obstante, debe tener en cuenta que una vez producida la colisión entre el rodado VW Gol y el Renault 9, los que quedan en medio de la ruta, el señor Damonte, quien conducía la camioneta Chevrolet Blazer se encontró con dicho siniestro no pudiendo contrarrestar, la consecuencia lógica de impacto a ambos rodados, a la luz de la posición en que los mismos quedaron sobre la ruta. Lo intempestivo de la colisión, la nocturnidad hicieron que Damonte no pueda actuar de otra manera distinta a la que actuó, es por estas circunstancias, que el nombrado, sin perjuicio de que intentó evadir el siniestro, no pudo lograrlo (esto se desprende de las pericias obrantes en autos). Por ello, debo disponer el sobreseimiento del señor Norberto José Damonte, por no encontrarse acreditada su autoría y responsabilidad en el hecho investigado en autos. En relación a quien en vida fuera el señor Omar Capotte Carrera, y a la luz de su calidad de imputado mantenida por el representante del Ministerio Público Fiscal, a raíz de su fallecimiento, la acción penal en su contra se ha extinguido (art. 59 inc. 1 del Código Penal, art. 323 inc. 1 del CPP). Por ello argumentos expuestos y lo normado por los arts. 59 del Código Penal, 323 y cocndts., 336 y cocndts. del CPP, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Sergio Hernán Musante, argentino, técnico electrónico, DNI N° 26.352.206, domiciliado en calle 7 esquina 77 N° 7691 de Mar del Tuyú, hijo de José Alejo (v) y de Lidia Contreras (v), en orden al delito que a prima facie se ha calificado como Homicidio Culposo Agravado por la pluralidad de Víctimas y por haber sido ocasionado por conducción de vehículo automotor, previsto y reprimido por el art. 84 del Código Penal. II. Sobreseer totalmente a Norberto José Damonte, argentino, DNI N° 4.316.328, domiciliado en calle Inclan N° 3261 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden al delito que a prima facie se ha calificado como Homicidio Culposo Agravado por la pluralidad de víctimas y por haber sido ocasionado por conducción de vehículo automotor, previsto y reprimido por el art. 84 del Código Penal. III., Declarar la extinción de la acción penal por fallecimiento y sobreseer a quien en vida fuera Omar Capotte Carrera. Regístrese. Notifíquese al Agente fiscal, Defensor Oficial, Dr. Héctor A. Zamora, Dr. Juan Nicolás Ferrante, Dr. Hernán De Palma imputados Musante y Damonte. Firme y consentida la presente practíquense las comunicaciones de Ley. Fdo. Gastón Eduardo Giles. Juez. Juzgado Garantías N° 2 Dpto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 17 de abril de 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Norberto José Damonte, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 239/242, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. A lo solicitado por el Dr. Héctor A. Zamora, en el escrito de fs. 279, extráigase copias xerográficas de la resolución de fecha 28 de febrero del corriente año, la que obra agregada a fs. 239/242, la que previo a ser debidamente certificada por el Actuario, deberán ser entregadas al peticionante bajo legal constancia. Fdo. Gastón Eduardo Giles. Juez. Juzgado Garantías N° 2 Dpto. Judicial Dolores. Dolores, 17 de abril de 2012.

C.C. 4.407 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación al Incidente de Habeas Corpus N° 117-12, autos caratulados "Salinas Facundo

Nicolás s/ Habeas Corpus Preventivo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor SALINAS FACUNDO NICOLÁS DNI 38.614.406 cuyo último domicilio conocido es en calle Gran Avenida N° 932 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de la Costa. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 0203-12, a notificar: "Dolores, 23 de marzo de 2012. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1. Rechazar la acción de Habeas Corpus interpuesta por el Señor Defensor Oficial del joven en representación de Facundo Nicolás Salinas por resultar formalmente inadmisibles, conforme los fundamentos expuestos. 2. Notificar a la Fiscalía del Joven y Defensor Oficial del Joven. 3. Notificar a Facundo Nicolás Salinas y persona mayor responsable, mediante oficio a librarse ante la Seccional Policial de San Clemente, comunicando lo resuelto. 4. Atento el tenor de la documental adjunta, con copia de la misma. Líbrese oficio por ante la Fiscalía General Departamental, ello a fin se inicien actuaciones judiciales, ello en virtud de desprenderse de la misma la probable comisión de hechos que darían lugar a la acción penal pública, conformándose en su caso la respectiva investigación penal preliminar. 5. Siendo que el joven se encuentra cumpliendo mediada alternativa al proceso en el marco de la IPP 03-00-006738-11, Líbrese oficio por ante el Centro de Referencia de la ciudad de Dolores, ello a fin sea convocado el menor y su progenitor ante el Centro a los fines de evaluar nuevo lugar de cumplimiento de tareas comunitarias. Oficiése. Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: Dolores, 26 de abril de 2012. I.- Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de San Clemente del Tuyú, en la presente Incidente de Habeas Corpus N° 117 -12, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 0203-12 de fecha 23 de marzo de 2012 al joven, Facundo Nicolás Salinas DNI N° 38.614.406, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II.- A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 26 de abril de 2012.

C.C. 4.421 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01853-12, IPP N° 03-00-001126-12 autos caratulados "Molina Brayan Nicolás s/ daños " de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor MOLINA BRYAN NICOLÁS cuyo último domicilio conocido es en Calle Almirante Brown N° 580 de la localidad de Castelli. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 0180-12, a notificar: "Dolores, 12 de marzo de 2012. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1º) declarar al menor Brayan Nicolás Molina, DNI. N° 37.925.978, nacido el día 17 de marzo de 1.994, hijo de Gustavo Daniel y de Daniela Peralta, con domicilio en Almirante Brown N° 580 de la localidad de Castelli, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daños, en la presente causa N° 03-00-001126-12 01853-12 Caratulada "Molina Brayan Nicolás S/Daños", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º). Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no

registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de abril de 2012. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Castelli, en la presente Carpeta de Causa N° 01.853-12, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 0180-12 de fecha 12 de marzo de 2012 al joven Molina Bryana Nicolás, ordénese la notificación de dicha resolución al menor, Molina Bryana Nicolás con DNI 37.925.978, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo.: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Solicito se sirva tener a bien remitir una copia de la publicación a la sede de este Juzgado de Garantías. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada. Dolores, 25 de abril de 2012.

C.C. 4.420 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, integrado por los Dres. José María Casas, Rosa Amalia Gómez y María Luján Larrain del Departamento Judicial de Mar del Plata, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marisa De Looft, sito en calle Garay N° 1768 1º piso, hace saber a JORGE OMAR ARGUELLO, que en los autos caratulados: "Alarcón Carina Alejandra c/ Arguello Jorge Omar s/ Cobro de haberes (Expte. N° 56990) ", de trámite por ante este mismo Tribunal del Trabajo, se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, 13 de agosto de 2010. Autos y Vistos: Por presentado y parte tiénese al doctor Hernán Gustavo Slavin en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de Ley (art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que, prevén las leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación de fs. 2/7. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva la documentación laboral requerida a fs. 11, punto VI, apartado 7), bajo apercibimiento de ley (art. 39 Ley 11.653 y 52 y 55 de la L.C.T.). No dándose los supuestos del art. 121 del CPC a la eximición de copias solicitada, no ha lugar (art. 121 del C.P.C.). Notifíquese (art. 137 C.P.C.). Fdo. Dr. José María Casas, Dra. Rosa Amalia Gómez Presidente Juez" Mar del Plata, 30 de Diciembre de 2011... practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 17 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (art. 22 Ley 11653). Dra. María Luján Larrain, Presidente" Mar del Plata, 2 de marzo de 2012. Tomás Santiago Nuter, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.415 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Garay 1768, en los autos. caratulados: "Ocampo, Cecilia Alejandra y otros c/ Ocampo, Silvia s/ Despido", (Expte. N° 53.450), cita y emplaza a la SILVIA OCAMPO, con DNI N° 11.988.707, para que en el plazo de diez días tome debida participación en autos y haga valer los derechos que por ley estime corresponderle, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio. Mar del Plata, 24 de junio de 2011. El auto que autoriza el diligenciamiento del presente en su parte pertinente dice: "Mar del Plata, 16 de mayo de 2008 ... Por

presentado y parte tiénese al Dr. Federico. C. Martín Vela en el carácter invocado y por domicilio legal, constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de ley (art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las leyes 8.480 y 10.268. Agréguese las cartas poder de fs. 1/3 y la documentación de fs. 4/13. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva la documentación laboral requerida a fs. 22, punto IX, bajo apercibimiento de ley (art. 39 Ley 11.653 y 386 del C.P.C.). Resérvese en Secretaría un pliego de posiciones, adjunto. Notifíquese (art. 137 C.P.C.). Dr. I. Jorge Lemel, Presidente. Tribunal del Trabajo N° 1°. “Mar del Plata, 29 de septiembre de 2010. Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Silvia Ocampo según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 24 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (art. 22 Ley 11.653). Fdo. Dr. José María Casas, Presidente, Tribunal de Trabajo N° 1°. A continuación se transcribe el Artículo 22 de la Ley 11.653. Los Trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de la gratuidad. La Expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna. Marisa De Loop, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.417 / may. 10 v. may. 11

**1. LA PLATA**

**L.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita a DOMINGO GRIOLI y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Alsina 1284 de Hurlingham, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. (art. 341 y 681 del CPCC) Publíquese por dos. Morón, 28 de febrero de 2012. Claudia N. Liberato Secretaria

L.P. 19.193 / may. 11 v. may. 14

**3. MAR DEL PLATA**

**M.P.**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial 5 hace saber la apertura del Conc. Prev. de PRUDENCIO GONDAR, Sind. CPN Amneris Di Matteo y García, dom. San Juan 663 Of. A, días hábiles de 9 a 13 y 15 a 19 Hs., fijar hasta el día 14/6/12 el plazo para que los acreedores del concursado presenten ante la sindicatura los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por el Art. 32 de la citada ley; designando los días 14/8/12 y 27/9/12 para la presentación del informe individual y general respectivamente. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.903 / may. 7 v. may. 11

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Secretaría Única, del departamento Judicial de Mar del Plata, en el marco del expediente número 9154/10, caratulado: Pérez Lorenzo c/ Colloca Domingo y otro S/ Usucapación cita a los herederos de los señores DOMINGO COLLOTA Y CAYETANO RUGGIERO a que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no compareciere el demandado en el término de

10 días, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. (Art. 341 del C.P.C.). A continuación se transcribe sintéticamente el proveído de traslado de la demanda: “Mar del Plata, 27 de abril de 2010 ... De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, traslado a la contraria por el término de diez días (con más su ampliación legal si correspondiere) (art. 158 y 320 del C.P.C.) a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 del mismo código). Notifíquese por cédula (Art. 135 inc. 1 del C.P.C.). Dr. Rodrigo Hernán Cataldo Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 19 de marzo de 2012. Alejandra V. Graziano, Abogada.

M.P. 33.965 bis / may. 10 v. may. 11

**4. SAN ISIDRO**

**S.I.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por el término de diez (10) días a LOS ROSALES S.R.L. y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles situados en Ruta Provincial N° 26 entre las calles Santa Cruz e Islas Malvinas, ubicado en la Manzana N° 1, Lotes 7 y 8 del Barrio Parque “El Ombu”, de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con nomenclatura catastral: Circ. IX; Secc. Y; Manz. 1; Lotes 7 y 8, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: “Fuentes María Ester y otro c/ Propietaria manzana 1, Lote 7 y 8 s/ Usucapación”, (Expte. N° 66582/2010)”, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. San Isidro, 15 de marzo de 2012. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.301 / may. 2 v. may. 15

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados “Rizzo José Luis c/ Canale José J. s/Prescripción adquisitiva”, cita y emplaza por diez días a JOSÉ J. CANALE y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos: Islas del Tigre; Partido: Tigre; Código. 357; Partida inmobiliaria: 009035; Circunscripción: I; Fracción 525; Inscripción de dominio: F° 114 (30/12/1916), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 10 de abril de 2012. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.291 / may. 2 v. may. 15

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 5 DÍAS - El Jgdo. Civ. y Com. N° 3, a cargo del Dr. Carlos Néstor Javier Sec. a cargo de la suscripta, del Dpto. Jud. de B. Bca., hace saber que con fecha 14/03/2012 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de CLAUDIO ENRIQUE MANCINELLI, DNI 18.277.405, con domicilio en Donado 389 de Bahía Blanca, y se ha fijado el día 19/06/2012 para que los acreedores verifiquen sus créditos, Síndico designado Cr. Jorge Rubén Hosni, con domicilio en calle Asina N° 35 Piso 7 Of. 1/2 de B. Bca. Fecha informe art. 35 el día 16/08/2012 y para el informe Art. 39 LCQ, el día 01/10/2012. Bahía Blanca, 25 de abril de 2012. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 56.802 / may. 9 v. may. 15

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S. A. de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza a los herederos de BERNABÉ IZQUIERDO y a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble, para que en el término de diez días se presenten y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes en turno. Autos “Antonijevich Pablo José y otra c/ Izquierdo Bernabé s/ Usucapación”,

Expte. N° 7705. Inmueble inscripción de dominio N° 97831, folio 149/39, NC.: VI, A, mz. 7, p. 13; de Villa Lía, Pdo. S. A de Areco (095). San Antonio de Areco, marzo 30 de 2012. Valentín Gabba, Secretario Letrado.

Mc. 66.586 / may. 4 v. may. 17

**10. JUNÍN**

**Jn.**

POR 3 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de Junín, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN PABLO BRUNENGO. Junín, 12 de marzo de 2012. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.273 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HÉCTOR ORESTE CERRUTI. Junín, 20 de marzo de 2012. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 69.274 / may. 10 v. may. 14

**12. SAN NICOLÁS**

**S.N.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita a los herederos de LUCRECIA ELISA SILVA para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho y contesten demanda en los autos caratulados “Genoud José Luis y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapación”, Expte. N° 32519, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. San Nicolás, 3 de noviembre de 2011. Jorge Alberto Baldarenas. Juez Civil y Comercial. Mariela A. Benigni, Abogada Secretaria.

S.N. 74.319 / may. 7 v. may. 11

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NÉLIDA MARIA ROCCA y de don CARLOS ROCCA. San Nicolás, 23 de marzo de 2012. Luciano Eduardo Mucilli, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.255 / may. 10 v. may. 14

**14. DOLORES**

**Ds.**

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, a cargo de la Dra. Graciela Dora Jofre, hace saber, con fecha 25 de octubre de 2011 ha procedido a homologar judicialmente el acuerdo Conciliatorio arribado respecto de la partición de la Sociedad de Hecho que operaba en plaza con el nombre de fantasía “MOTO X-FOX”, con domicilio en Buenos Aires y Alameda 212 de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, que estuviera integrada por el causante de autos, Sr. Marcelo Fabián Conde Cardoso, DNI 13.623.374 y Hugo Casasola, DNI 17.772.822 con domicilio en Buenos Aires y Alameda 212. Dicho acuerdo comprende el equivalente al 25 % de la sociedad mencionada respecto de todas las cuotas partes que pertenecían a Marcelo Fabián Conde Cardoso, es decir 25 cuotas, de \$ 50 cada una, valor nominal, transferidas por la Sra. Verónica Carmen Prieto, DNI 21.808.308, quien actúa en representación de sus hijas menores de edad. La operación comprende todos los bienes muebles registrables, muebles, útiles, habilitación municipal, créditos y deudas del fondo de comercio, como así también el valor llave del local comercial, clientela, el uso de logotipos, nombre de fantasía y/o marcas, frutos y acrecidos que pasan en exclusiva propiedad al Sr. Casasola con relación a la parte indivisa (25 %), transmitida por el convenio y perteneciente a las menores, en los autos caratulados: “Conde Cardoso Marcelo Fabián s/ Sucesión Ab-Intestato”, que tramitan por ante el Juzgado mencionado. Reclamo de Ley en Buenos Aires y Alameda 212. María Cristina Candurra, Abogada Secretaria.

Ds. 79.244 / may. 10 v. may. 14